

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdeconcepcion.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre. En Las Navas de la Concepción a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

4W-8853

OLIVARES

Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares (Línea 7.2. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 590811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590811>

Primero: *Beneficiarios.*

Tendrán condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas del municipio de Olivares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que ejerzan una actividad autónoma con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Olivares. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en Olivares, según certificado de situación censal.
2. Que la actividad autónoma esté constituida y en funcionamiento desde al menos 12 meses a contar antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, acreditándolo mediante documento de alta en el régimen de la seguridad social o mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal Tributaria.
3. Para el caso de personas trabajadoras autónomas con alta en distintas actividades económicas, siempre que dispongan de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares; podrán solicitar ayudas por cada actividad verificando que las actividades en las que figure de alta y el domicilio corresponden a sedes económicas diferentes. Este extremo deberá indicarse en el modelo normalizado de solicitud.
4. No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
6. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.
7. Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo: *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la línea L.7.2 del Plan Provincial de Reactivación Económica y social, dentro del Plan Contigo.

Las ayudas se podrán destinar a sufragar los gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad o actividades autónomas para la que se presentan las solicitudes.

Los gastos a admitir en esta convocatoria, serán los que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, ambos días inclusive.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1. Gastos de arrendamientos de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.
2. Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
3. Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos instalaciones y personas.
4. Suministro de material y equipos de protección que no tengan la consideración de activo para la prevención del COVID-19 (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, equipos de protección, pruebas diagnósticas, mamparas de protección).
5. Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
6. Gastos de primas de seguros de la actividad.
7. Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas a proveedores y otras entidades financieras.
8. Servicios de gestoría a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
9. Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
10. Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
11. Así como cualquier otro gasto acreditado, que, no estando recogido en la relación anterior, responde de manera indubitada al objeto de subvención que establezca la convocatoria.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las presentes subvenciones se regirán por las Bases Reguladoras para la convocatoria de Ayudas al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en el municipio de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 240, de 16 de octubre de 2021.

Cuarto: *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas tendrá un importe máximo de 500 € por beneficiario/a e irán destinadas a sufragar gastos corrientes acreditados.

La cuantía destinada para esta convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la línea L.7.2 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del «Plan Contigo», asciende a un importe total de 50.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

43102.48028 (Proyecto 21000044) «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.»

43100.47900 «Otras subvenciones a empresas privadas. Ayudas empresarios/as.»

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

Las solicitudes deberán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- A través de las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registro.
- Por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.

En Olivares a 19 de octubre de 2021.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-8936

PARADAS

Convocatoria para la concesión de premios para el II Concurso de Fotografía «Objetivo Paradas», para el año 2021.

BDNS (Identif.): 590930.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590930>

Resolución número 716/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios para el II Concurso de Fotografía «Objetivo Paradas», para el año 2021, procedimiento tramitado con número de expediente 022/2021.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 57, de 10 de marzo de 2020.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de los premios para el II Concurso de Fotografía «Objetivo Paradas» para el ejercicio de 2021.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidenta: Doña Alba García Santoyo, Concejala de Juventud y Cultura.

Vocal 1: Don José Ramón San José Ruigomez, Miembro de la Federación Andaluza de Fotografía.

Vocal 2: Don Manuel Antonio Iglesias Mesa, Miembro de la Federación Andaluza de Fotografía.

Vocal 3: Don Luís Nicolás Silva Gómez, Fotógrafo Profesional.

Secretario: Don Jesús María Ruiz Pérez, Agente Dinamizador de la Juventud del Ayuntamiento de Paradas.

Sustitutos:

Presidente: Don Antonio Peralta Fuentes, Concejal de Festejos.

Vocal 1: Don Manuel Jesús García Amador, Presidente de la Asociación de Fotografía «Caja de Luz».

Vocal 2: Don Samuel Amador Jiménez, Secretario de la Asociación de Fotografía «Caja de Luz».

Vocal 3: Don José Manuel Ternero Suárez, Socio de la Asociación de Fotografía «Caja de Luz».

Secretario: Don José Antonio Brenes Gómez, Monitor Cultural del Ayuntamiento de Paradas.